

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0022911 – SDQS No. 7199772025.

A los 19 días del mes de enero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2025BAER0022911 – SDQS No. 7199772025.
Número del radicado de salida	2026BAEE0000615
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 / 01 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

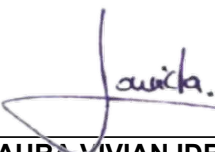
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0000615**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 23 de enero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 19 de Enero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0000615

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0022911 – SDQS No. 7199772025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitosa, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
447738

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/ControlAdmin/BajarArchivo.php?Archid=



		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL					
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
Código: PM05-PR08-F03				Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		ESC 20693		FECHA DE LA DILIGENCIA:	30	12	2025
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		N/A		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		2025080002941		MOTIVO DE VISITA			
Verificar condiciones de bienestar animal							
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:			
Número de documento:				C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Dirección de la diligencia:				Género:			
Localidad:				Edad:			
Relación con el(los) animal(es):				Estrato:			
Calle 35A Sur #3-11				Barrio: Villa de los Alpes			
San Cristóbal				Teléfono:			
Responsable de los cues							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:			
Número de documento:				C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
E-mail:				Género:			
Personas que habitan en el predio:				Edad:			
Tipo de vivienda:				Teléfono:			
Autoriza ingreso al inmueble:				o documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:							
Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐							
No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ ¿Cuál?							
¿Se deja comunicación?: Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días):							
Tipología de la Petición							
Gravedad Leve ☐							
El tenedor reprogramó: Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora:							
Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐							
Próxima actuación:							
Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐							
Fue posible observar el animal: Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado:							
Observaciones adicionales:							
FAUNA SILVESTRE							
Acta de Incautación No.:							
Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:							
No Animales							
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS							
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
El (los) animal(es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No:							
No aplica ☒							
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la Carrera 10 No. 26-53, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.							
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:							
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☒ No ☐ Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒ No ☐ ¿Se solicita compromiso de bienestar? ☒ No ☐							
Número de Individuos valorados 13 Número de Folios anexados de procedimiento de campo 1 Número de Conceptos favorables 0 Número de Conceptos desfavorables 0 Número de Conceptos pendientes 13							



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO BOGOTANO
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☒

Seguimiento ☐

Compromiso de Bienestar ☐

No Aplica ☐

Otra ☐

Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed

Implementar fibra en la dieta
Comida y agua ad libitum y limpios
Mantener concentrado en recipiente hermético

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

Implementar perchas
No aumentar el número de animales
Limpieza de las jaulas periódicamente

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia

Contactar con médico veterinario para tratar cualquier signo clínico.
No realizar modificaciones anatómicas del animal

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales

Implementar perchas para garantizar desconsenso

ESTADO MENTAL

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Enriquecimiento cognitivo, ambiental, comportamental, nutricional

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar:

30 días

Fecha de Seguimiento:

30 / 01 / 2026

En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto haber sido informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de esta acta de visita, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas

Tipo y I
Docum

¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación?

Si ☐ No ☒

Nombre

Huella dactilar

Nombre _____
Firma: _____
Matrícula _____

Nombre _____
Firma: _____

Nombre _____
Firma: _____
Matrícula Profe _____

Nombre _____
Firma: _____

Bogotá D.C., enero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0022911 – SDQS No. 7199772025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO INFORMA QUE UN VECINO TIENE 15 GALLOS EN MALAS CONDICIONES LOS GALLOS PERMANECEN DURANTE LARGAS HORAS EN LA CALLE AMARRADOS EXPUESTOS A CAMBIOS CLIMATICOS, SIN ALIMENTO NI AGUA. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 35 A Sur No. 3 - 11, barrio Villa de los Alpes, localidad de San Cristobal, la cual se relaciona de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
30 de Diciembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para trece (13) gallos de pelea	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para trece (13) gallos de pelea, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: • Parámetro Nutrición: Es necesario implementar fibra en la dieta, que las jaulas tengan recipientes para comida y agua a disposición. La comida preparada es necesario que se guarde en recipiente hermético para evitar contaminación con otros animales o que se heche a perder el alimento. • Parámetro Confort: Implementar perchas para que exprese su comportamiento natural y pueda descansar, adicionalmente se recomienda no

		aumentar el número de animales, adicionalmente limpieza de jaulas periódicamente. • Parámetro Salud Física: No realizar modificaciones anatómicas de los animales, tener contacto medico veterinario para tratar cualquier signo clínico y no automedicar, verificar fechas de vencimiento de medicamentos y llevar bitácora de cuando se usan. • Parámetro Comportamiento: Implementar perchas para que expresen su comportamiento natural y adicionalmente permitan descansar a las aves. • Parámetro Estado Mental: Es necesario implementar más enriquecimientos de tipo nutricional, cognitivo, sensorial y ocupacional
--	--	--

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF *JFR*